

TRIBUNAL DE DISCIPLINA – INFORME FINAL

ACTA N° 15/2025 – 17/06/2025

PRESENTES: Aimar Mauro, Leonardi Angel, Dalshen Cristian, Prancetti Martín.

ACTA ANTERIOR: Aprobada sin observaciones.

8° DIVISION: SPORTIVO – N.O. BOYS – 10° FECHA – 31/05

N.O. BOYS: se recibe descargo solicitado, estudiado el caso se resuelve: amonestar al C.A. N.O. Boys (art. 83 último párrafo). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

6° DIVISION: ARGENTINO – SPORTIVO – 11° FECHA – 07/06

SPORTIVO A. CLUB: se recibe descargo solicitado. Se solicita al **ARGENTINO A. CLUB** informe en el término de 5 días si la loza de tejido perimetral a la que se refiere el informe arbitral, estaba rota antes del inicio del partido. Caso contrario justiprecie el daño. **EL EXPEDIENTE CONTINUA EN ESTUDIO**

SENIOR: SPORTSMAN – TORTUGAS – OCTAVOS FINAL COPA ORO – 08/6

ACOSTA JAVIER (UT): se recibe descargo solicitado, estudiado el caso se resuelve: suspender 4 (cuatro) partidos (art. 185/220). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

PARTIDO 4° DIVISION: ALMAFUERTE – BELGRANO 15° FECHA 15-06

GONZALEZ LUCIO (ALM): suspender provisoriamente (art. 22) solicita descargo escrito en el término de 5 días por los hechos imputados por el árbitro. **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO.**

FUTSAL PRIMERA – WILLIAMS KEMMIS – ARGENTINO – 11° FECHA – 13-06

PEREYRA JOAQUIN (WK) suspender provisoriamente (art. 22) solicita descargo escrito en el término de 5 días por los hechos imputados por el árbitro. **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO.**

CORRESPONDENCIA

CENTRO COSMOPOLITA: solicitando reconsideración de la sanción impuesta a los jugadores Tineo Jeremías y Bianchi Wenceslao. Adjunta video del encuentro. Estudiado el caso se resuelve: **no hacer lugar** a lo solicitado por cuanto el video acompañado de prueba no es nítido, este hecho impide observar una conducta diferente a la informada por el árbitro. **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

CLUB ATLETICO EL PORVENIR: solicitando reconsideración de la sanción impuesta a un jugador del plantel. Estudiado el caso se resuelve: **no hacer lugar** a lo solicitado; por cuanto la sanción aplicada tiene su origen en

haber actuado el jugador en dicho partido estando inhabilitado. De la imagen adjunta este tribunal observa una conducta reprochable, merecedora de sanción disciplinaria; esto deja en claro que dicho jugador tenía conocimiento de haber cometido una conducta merecedora de sanción e igual actuó en partido oficial al día siguiente. Sin perjuicio de ello y atento las particularidades del expediente traído a estudio, al jugador se le aplicó el mínimo de sanción. **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

CLUB ATLETICO DEFENSORES: solicitando reconsideración de la sanción impuesta al jugador OCAMPO Mauricio. Se adjunta video del encuentro, estudiado el caso se resuelve: fijar la sanción del jugador OCAMPO Mauricio en 1 partido (art. 200-a). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

ASOCIACION DEPORTIVA EVERTON OLIMPIA: solicitando resolución sobre reclamo de daño. Se les hace saber que el expediente fue resuelto en Acta N° 14; reunión anterior del tribunal. **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

PROTESTA DE PARTIDO CLUB ATLETICO CAMPAÑA

Ref.: Partido 1º división: Sport C.C. – Campaña – 09/06/2025

Se recibe del club Campaña nota presentada por mesa de entrada de la liga en fecha 11 de junio de 2025 con el correspondiente depósito de valor entradas ciento cincuenta (ve.150). Se da cumplimiento a los demás requisitos de forma normados en el artículo 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas. Se da inicio la presente protesta de partido y se corre traslado por el plazo de dos (2) días al Sport Club Cañadense para que realice su defensa por escrito. **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO**

TESORERIA

Se intima a los clubes: SAN JERONIMO – ADEO – ARGENTINO – BARRACA – BELGRANO – CARCARAÑA – CORREA – EL PORVENIR – HURACAN – N.O. BOYS – TORTUGAS – W. KEMMIS – UNION CSD – SPORT C.C. – SPORTIVO – DEF. SPORTSMAN – TOTORAS JRS para que en el término de 48 regularicen su situación. Art. 77 **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO**